

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones vigentes en contra del apoderado de la parte demandante Dr. Javier de J. Penagos Arias. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 16 de febrero de 2022



Marcela Bernal B.
Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Pertenencia
Demandante	Liliana Mazo García
Demandados	José Luis Ríos Zapata y otro
Radicado	05001 40 03 028 2022 00160 00
Providencia	Requiere apoderado, previo estudio

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de éste auto, **so pena de rechazo**, allegue documento idóneo que de cuenta del valor catastral del predio objeto de este asunto, conforme lo exige el Art. 82 numeral 9° en concordancia con el Art. 26 numeral 3° del C. G. del P.

Así mismo, aportará los anexos relacionados como pruebas documentales, ya que no fueron arrimados con la demanda, únicamente el certificado especial de pertenencia, pero con muy baja resolución, y no permite su lectura integral.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cf1c6e18771a4600219f2d648b2382ca56c10f368972cf2a869492aa93c2d7**

Documento generado en 17/02/2022 07:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>